

# REGLAMENTO QUE REGIRÁ PARA EL CAMPEONATO DE FUTBOL "2019-2020"

## CAPÍTULO I DE LOS PUNTAJES Y CALIFICACIONES DE LOS EQUIPOS

**Art 1.** Los puntajes se determinaran de la siguiente manera:

- Tres puntos por cada partido ganado
- Un punto por partido empatado
- Cero puntos por partido perdido

**Art 2.** El sistema de campeonato se realizara en cinco categorías: máxima, primera, segunda, tercera, cuarta y futbol femenino.

**Art 3.** Al inicio del campeonato existirán 12 equipos en máxima, 12 equipos en primera, 12 equipos en segunda, 12 equipos en tercera y el resto en cuarta categoría.

Que se equipara con los dos primeros de cada categoría al término de la primera rueda, al bajar dos de cada categoría (máxima, primera, segunda, tercera), si en el presente campeonato existen equipos desertores o sancionados se ascenderá a los equipos hasta completar los 12 en las diferentes categorías.

**Art 4.** Tanto en la primera rueda como en la segunda, los tres primeros equipos ubicados de máxima categoría clasificaran al hexagonal con la siguiente bonificación:

- Un punto al primero
- Medio punto al segundo
- Cero puntos al tercero

En caso de repetirse los mismos equipos tanto en la primera como en la segunda vuelta para el hexagonal, se buscara a los mejores equipos en la sumatoria de puntos de las dos etapas para completar el hexagonal, los mismos que clasificaran sin puntos de bonificación.

Los dos mejores equipos ubicados serán cabezas de serie, en dos grupos de tres, el resto se realizará un sorteo de los horarios y de los grupos, de estos grupos clasificaran dos equipos, que jugaran el primero con el segundo de cada grupo, con partidos a finish, los ganadores jugaran por el primer puesto y los perdedores por el tercer puesto.

**Art 5.** Los dos clubes que ocupen los últimos lugares de cada categoría bajan automáticamente a la categoría inferior y los dos clubes que ocupen los primeros lugares en primera, segunda, tercera y cuarta categoría suben automáticamente a la siguiente categoría.

**Art 6.** Para clasificar al hexagonal, se aplicará el gol OVERAGE de igual manera para ascenso y descenso de categoría.

**Art 7.** Si un club de máxima categoría clasifica al hexagonal final en la primera rueda y en la segunda rueda ocupa uno de los últimos lugares, pierde la categoría y su posición en el hexagonal.

**Art 8.** El fútbol femenino se jugará con la misma modalidad del fútbol masculino de máxima categoría.

**Art 9.** Cada club participante puede inscribir a 4 jugadores foráneos en masculino y 4 en femenino, además de 4 parroquianos.

- Un jugador foráneo para poder actuar en la liguilla final deberá actuar 5 partidos dentro del campeonato interno de la parroquia.

**Art 10.** Ningún jugador podrá ser reemplazado por el resto del campeonato

- Un jugador inscrito y calificado puede ser reemplazado hasta la quinta fecha siempre y cuando no haya pisado cancha.
- Cada carnet hecho será cobrado.

**Art 11.** En caso de que haya empates en puntos en el hexagonal final, se jugará un partido a finish, de persiste el empate se definirá en 5 tiros penalti por cada equipo aplicándose en todo caso los reglamentos de la FIFA.

Si un club no se presenta al hexagonal y cuadrangular final o abandona la cancha durante el partido desciende a la última categoría y se aplicará los artículos pertinentes del reglamento. Ningún club puede suspender el partido, en caso de hacerlo descenderá a la última categoría.

**Art 12.** Los partidos del hexagonal se jugaran en canchas alternadas y la última fecha se jugará donde se realizó la inauguración. En caso de necesitar un partido extra se realizará en la misma cancha.

**Art 13.** A fin de motivar el juego limpio y erradicar la violencia dentro de los escenarios deportivos, los equipos que tengan menor cantidad de sanciones (T.A Y T.R) tendrán la inscripción gratuita para el siguiente campeonato.

## **CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES QUE APLICARÁ LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, PENAS Y SANCIONES**

**Art 14.** La comisión de acuerdo a las faltas aplicará las siguientes sanciones:

1. Un partido podrá iniciarse con un mínimo de siete jugadores en masculino y siete en femenino, por equipo, y 15 minutos de espera de la hora programada. El equipo que esté presente se hace acreedor a los puntos. Los clubes podrán completar los jugadores en cualquier tiempo.
2. De no haber árbitro para el encuentro o respectivo sustituto, el árbitro designado tendrá una multa de acuerdo al contrato y los capitanes de los equipos conjuntamente con el vocal de turno verán un árbitro, por ningún concepto se suspenderá el encuentro, de así hacerlo los equipos serán sancionados de acuerdo al reglamento.
3. De no salir los jugadores que se encuentren en estado etílico, no se podrá iniciar el encuentro y el club al que pertenece pierde los puntos acreditándose al rival.
4. El valor de las tarjetas amarillas es de \$0,25 ctvs. y \$ 0,50 ctvs. de las tarjetas rojas; dinero que será recaudado por tesorería.
5. Cinco tarjetas amarillas hacen la expulsión automática de un partido.
6. Las faltas de carácter técnico serán sancionadas con un partido.
7. Si un jugador comete las siguientes infracciones:
  - a) Acumular cinco tarjetas amarillas.
  - b) Reciba una tarjeta roja por las siguientes causas:
    - Reincidir en una falta leve
    - Quemar tiempo

**SANCIÓN:** un partido más \$0,50 ctvs. de multa.

8. Jugador que cometa las siguientes faltas:

- a) Juego brusco
- b) Continuos reclamos contra decisiones del árbitro
- c) Conducta incorrecta hacia otro jugador, árbitro y/o público en general.

**SANCIÓN:** suspensión de dos partidos programados más \$0,50 ctvs. de multa.

9. Jugador que cometa las siguientes faltas:

- a) Agresión física al árbitro, vocal, veedor, dirigente de la liga o jugador (rival o compañero).
- b) Actos violentos y provocaciones con insulto hacia las barras, árbitro o jugador de cancha, que conduzcan a protagonizar graves incidentes, incluso con participación del público.

- Esta sanción se aplica para todo jugador que este calificado o dirigente que este registrado.

**SANCIÓN:** suspensión de dos años calendario en todos los eventos deportivos.

10. Incorrección de un equipo por:

- a) Abandono del terreno de juego por oposición
- b) Rehusar a continuar el partido o negativa de continuar con el mismo.

**SANCIÓN:** adjudicación de los puntos al equipo rival manteniéndose el marcador, además de \$ 5,00 de multa.

11. Faltas diversas:

- a) Invasión de un jugador al terreno de juego para protagonizar desordenes.

**SANCIÓN:** suspensión de un año calendario

12. Si un dirigente del club (actúe o no actúe en el partido) agrede físicamente a un jugador, árbitro, vocal u otro dirigente de la liga previo informe del vocal, árbitro o veedor dirigente de la liga.

**SANCIÓN:** \$20,00 de multa y dos años calendario, como dirigente y jugador.

13. Si la barra de un equipo o más equipos invadiera la cancha de juego obstaculizando el normal desarrollo del partido así fuese una sola persona.

**SANCIÓN:** primera vez \$10,00 de multa, segunda vez \$20,00, tercera vez \$30,00 y un punto menos.

14. Un partido podrá suspenderse o no jugarse por:

- a) Mal estado del terreno de juego (falta de arcos, presencia de materiales extraños que obstaculicen el campo de juego).
- b) Fuerza mayor

15. Durante el desarrollo del partido los equipos podrán realizar cinco cambios en cualquier tiempo del encuentro, una vez que se haya efectuado los cambios correspondientes de los jugadores, no podrán reingresar a la cancha por ningún motivo. La infracción de esta disposición significara la pérdida del encuentro y los puntos asignados al equipo rival.

- El cambio de juvenil, **no afecta** los cinco cambios correspondientes.

16. Es obligación de todos los equipos hacer actuar a un jugador juvenil los primeros 45 minutos en todo el campeonato incluido liquillas; caso contrario jugará con 10 jugadores, pudiendo completar con cualquier jugador los siguientes 45 minutos. Si un club actúa con 11 jugadores en el cual no conste el juvenil automáticamente pierde los puntos.

- El jugador juvenil será considerado a los que hayan nacido en el año 2003 (16 años).

17. Dentro de las **SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE APLICARÁ LA COMISIÓN DE PREMIACIÓN, CALIFICACIÓN Y SANCIONES**, están:

- a) El jugador que abandonase la cancha dando demostraciones de indisciplina ante sus compañeros y equipo contrario, será expulsado por cinco partidos más \$5,00 de multa.
- b) El jugador que fuese expulsado por insultar al árbitro del partido será suspendido por tres partidos más \$2,00 de multa.
- c) Los jugadores o dirigentes que agredieran de palabra a los deportivos de la liga y/o a los dirigentes de la liga, que tengan carné de jugador, que agredan, serán sancionados con un año calendario.
- d) Las agresiones físicas que fuese objeto: el vocal, directivos de la liga, que cause lesiones se contemplaran dentro de los numerales de brutalidad, el jugador será suspendido un año calendario más \$5,00 de multa, el club pagará daños y perjuicios al agredido sin perjuicio de la acusación que pueda presentar el agredido ante las autoridades competentes en contra del agresor.
- e) Si después de haber sido expulsado el jugador provoca otro incidente, será sancionado con un año calendario, además tendrá una multa de \$5,00.
- f) Si un jugador agrediere a otro con brutalidad la sanción será de un año calendario, sin derecho a rebaja, se entenderá la actitud agresora de un jugador en contra de otro (sea compañero o no):
  1. El jugador se encuentre caído.
  2. Agresión por la espalda con golpe de puño o patadas mal intencionadas mientras se encuentre en el campo de juego.
  3. Lanzar escupitajos
  4. Lanzar objetos contundentes o tierra
  - El jugador agresor identificado puede estar dentro o fuera del campo de juego la sanción se emitirá previo informe del vocal y/o árbitro.
  - En caso de reincidencia en la falta será sancionado con el doble de la sanción.
- g) Las agresiones verbales de la barra en contra de los jugadores, vocal, árbitro o dirigentes serán multados con \$ 5,00 la primera vez, \$10,00 la segunda, \$15,00 la tercera y sucesivamente seguirá subiendo.
  - En caso de que esta agresión sea discriminatoria a la persona por su raza, el jugador o dirigente no podrá actuar hasta que no realice las disculpas públicas en la asamblea y en el caso de ser la barra la agresora la directiva del club al que pertenece presentara en comisión general ante la asamblea la respectiva disculpa, para esta sanción se considerará el informe del árbitro y/o vocal.

- h) La agresión física ya sea por la barra, jugadores y dirigentes contra el árbitro tendrá la multa de \$5,00, pago de garantía y curaciones el cual se lo hará en cuatro pagos, además de podrán aplicar los artículos pertinentes (se le cobra al equipo al cual pertenece el agresor).
- i) Si un directivo de la liga es agredido por jugadores o directivos de un club serán sancionados por dos años calendario más \$5,00 de multa por cada agresor dejando a salvo al agredido que actúe en las instancias legales pertinentes, para lo cual Liga Parroquial Llano Chico colaborara en todo lo que amerite.
- j) El jugador que actúe sin cumplir las sanciones, el equipo perderá los puntos, y el jugador será sancionado con el doble de la sanción que cumplía y se adjudica los puntos al rival, en este caso la comisión actuara de oficio.
- k) Solamente el capitán puede pedir aclaración al señor árbitro guardando la debida distancia con vocabulario cortés y comedidamente en su manera de expresión.
- l) No podrán actuar en el encuentro los árbitros u jugadores que se encuentren en estado etílico, el árbitro para el encuentro deberá ser sustituido y los jugadores retirados de la cancha, particular que constara en vocalía. Si el jugador no sale de la cancha, no se iniciara el partido, el equipo al cual pertenece pierde los puntos y los jugadores no podrán ser reemplazados, para la verificación lo podrá hacer el vocal, árbitro o veedor.
- m) Los jugadores que arrojen sus uniformes (se considera también los chalecos si los están utilizando) dañen sus carnés, realicen actos disociadores para con la liga o sus clubes, serán separados un año calendario.
- n) Un jugador que realice gestos obscenos dentro o fuera de la cancha, será sancionado con seis meses a partir de la fecha. También por orinarse dentro del campo de juego.
- o) Cuando un jugador ingrese al campo de juego mal uniformado no podrá actuar y de hacerlo su equipo perderá los puntos y se adjudicará al rival. Se entiende por mal uniformado el hecho que actúe con camiseta, pantaloneta, el número pintado con esferográfico u otro material y/o acomodado con cinta adhesiva, si un jugador lleva el número en la pantaloneta, todos sus compañeros lo tienen que llevar, caso contrario nadie. Si un jugador de línea va como arquero obligatoriamente deberá llevar su uniforme completo debajo del buzo caso contrario se considerará mal uniformado. No tiene importancia dentro del uniforme los vivos de las medias. Para este punto será necesaria la impugnación dejando \$5,00.
- Equipo que no presente la cinta de capitán será multado con \$3,00.
- p) Un equipo podrá impugnar un partido, por actuación incorrecta de jugadores adjuntando \$5,00 en vocalía, (no reembolsables) quedando obligado a presentar el oficio firmado por el Presidente y Secretario actual de su equipo, a la comisión de penas hasta el día lunes siguiente al partido, y 15 días a tratarse de Liga a Liga o Asociación de Ligas Rurales para este **y otros fines se considerara terminando un encuentro, luego de que han transcurrido 15 minutos del pitazo final dado por el árbitro.**
- q) En caso de que un encuentro se suspendiese por invasión del público o falta de garantías, se aplicara los siguientes numerales:
1. Si se produjera la suspensión por gresca el equipo que incide o iniciare estos actos perderán los puntos y serán multados con \$10,00 y se aplicarán los artículos pertinentes.
  2. Si se suspendiera por una invasión pacífica el encuentro se reanudara en el mismo lugar, y con los mismos jugadores, por el tiempo que falte. Cuando la comisión lo programe, y los cambios se realizara con la presencia de los jugadores que estaban actuando, se terminara de jugar a los 90 minutos.

3. Si el árbitro es agredido físicamente por un jugador o hinchada, se da por terminado definitivamente el partido. El club infractor pierde los puntos, que se adjudicarán al rival y pagará la garantía más gastos de curaciones.
- Si uno o más jugadores agrediera brutalmente al árbitro y/o vocal será separado definitivamente de Liga Parroquial Llano Chico.
  - Si un jugador o dirigente lanzase un escupitajo al árbitro, jugadores o directivos, serán sancionados un año calendario más \$5,00 sin garantía.
- r) Un partido suspendido no debe necesariamente reiniciarse con el mismo árbitro.
- s) Si se produce una gresca entre barras dentro de la infraestructura deportiva en donde participen más de dos jugadores por equipo o hinchas, los dos equipos serán sancionados con 3 puntos menos, así como la multa de \$5,00.
- Si existe participación de jugadores y/o dirigentes, serán sancionados con un año calendario, previo informe de vocal y/o árbitro.
- t) Por batalla campal entendiéndose dos o más jugadores por equipo o hinchas, serán separados los equipos participantes en estos actos por el resto del campeonato y bajaran a la última categoría, tendrán que cancelar \$50,00 de multa y perderán la garantía.
- Para casos de sanciones como batalla campal y agresiones brutales se considerara un tiempo de 15 minutos de finalizado el encuentro.
- u) La asamblea podrá elegir una persona de los representantes de los equipos a fin que sea parte del directorio mediante el **SISTEMA DE SILLA VACIA**. Para este hecho no podrá ser parte una persona que tenga intereses sobre el punto a resolverse.
- v) En caso que se reciba una resolución de la Asociación de Ligas será la asamblea general la que decida si se acata o no dicha resolución.
- w) Las infracciones que no se encuentren señaladas en este reglamento serán sancionadas por el directorio, considerando la gravedad de la falta y aplicando Jurisprudencia, Reglamento General de la Asociación de Ligas Rurales del Cantón Quito y en último caso los de la FIFA.
- x) La comisión de penas trabajara por oficio.

El presente reglamento fue discutido y aprobado el 18 de abril del 2019 y tendrá vigencia de un año.

**BORIS YÉPEZ**  
**PRESIDENTE**

**OLGA CUEVA**  
**SECRETARIA**

## REGLAMENTO GENERAL

### LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LLANO CHICO CAPÍTULO I

**Art 1.** Con el fin de fomentar el desarrollo cultural y deportivo entre los equipos formados dentro de la circunscripción parroquial, se organiza competencia entre los mismos, a más de aquellos que hubiesen estado inscritos.

**Art 2.** La liga llamará a todas las instituciones deportivas a que se inscriban y puedan formar parte de las competencias, llamado que se lo hará con un máximo de 30 días de anticipación por los diferentes medios de comunicación.

**Art 3.** Para poder participar en las diferentes disciplinas organizadas por la liga, se necesitan los siguientes requisitos:

- a) Ser afiliado; de no ser solicitar su afiliación.
- b) Entregar a la liga la documentación respectiva, para que sea debidamente legalizado, indicando la directiva y disciplina que participará, siendo dos obligatorio (básquet o ecuavoley), siendo obligación de la directiva organizar dichos campeonatos y los equipos que no se presenten con la segunda disciplina perderán la garantía.
- c) Entregar las listas de directivas y jugadores con número de cédula, dirección exacta de domicilio, una foto tamaño carné, copia de cédula a color, anotando su respectiva dirección en la parte inferior de la misma, y una planilla de servicio básico (agua o luz).
- d) El pago de inscripción será de \$40,00 por institución y \$50,00 para los clubes nuevos más \$30,00 de garantía.

\* Para la organización de las otras disciplinas y categorías excepto el fútbol femenino, la directiva en conjunto con los equipos involucrados establecerá la inscripción, organización y cronograma.

- e) Cumplir con las disposiciones reglamentarias y las acordadas en la asamblea de representantes.
- f) Las inscripciones para el campeonato quedan cerradas a finalización de la primera lectura del reglamento y la calificación hasta 48 horas antes de la inauguración.
- g) Los clubes nuevos para su formación tienen que integrar con un mínimo de 7 jugadores nuevos o pasivos durante dos años y que sean mayores de edad y presentar el listado al momento de inscribirse.
- h) Las inscripciones se receptaran hasta la quinta fecha del campeonato, la comisión recibirá los documentos el día que se asigne desde las 20H00 hasta las 22H00.
- i) Cada equipo participante designara un representante legal a las asambleas y vocalías en caso de que estos deportistas sean menores de edad.
- j) Cada equipo inscribirá a un máximo de 25 jugadores hasta los 40 años y 5 pasados e los 40 y/o juveniles.
- k) Se cobrará las entradas a \$0,50 ctvs. a todos los jugadores, dirigentes e hinchada de los equipos.

## **CAPÍTULO II DE LA CALIFICACIÓN DE JUGADORES**

**Art 4.** Los clubes para su participación deben estar integrados por jugadores que mantengan su domicilio, en línea recta desde la Familia Estrella, atendiéndose por tales a los nativos que residan en Llano Chico, (y que tengan su cédula de Zámbezita hasta el año 1994, siempre y cuando hayan residido en la parroquia) y los que tengan descendencia y ascendencia familiar directa (casados con nativas/os, y que vivan dentro de la parroquia o los hijos de los nativos) y las personas que sean nativas de la Comuna San José De Cocotog, los jugadores residentes deberán adjuntar la copia de un servicio básico.

- Los jugadores que hayan prestado sus servicios en la selección de Llano Chico serán considerados como nativos, siempre y cuando justifiquen su participación.

**Art 5.** Los jugadores que hayan sido sancionados más de un año calendario dentro de la Asociación de Ligas Rurales no podrán actuar en ningún club de nuestra liga según el caso que será analizado en la asamblea.

**Art 6.** El club que fuese separado por faltas disciplinarias, reingresará al siguiente campeonato cancelando todas las multas y deudas de contado más la garantía.

**Art 7.** Un club puede separarse voluntariamente antes del inicio del campeonato, máximo un año, dando a conocer el particular a la Liga y a su reingreso será considerado como nuevo e irá a la última categoría.

- Los equipos que dejen el oficio con 15 días de anticipación pierde la garantía y pagarán \$5,00 de programación.
- El equipo que sea desertor se le cobrará la garantía más \$5,00 por cada partido faltante según sea la programación.

**Art 8.** La asamblea de representantes no puede modificar ninguna de estas disposiciones durante el campeonato.

**Art 9.** A los clubes de la localidad se les dará las facilidades necesarias, para su participación (no se aceptan equipos foráneos), a excepción de los equipos de la Comuna San José de Cocotog, que sean nativos y quienes de hecho han venido participando en el campeonato.

## **CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS DESFILES DE INAUGURACIÓN Y DE LOS PARTICIPANTES**

**Art 10.** Los clubes asistirán al acto solemne de inauguración del campeonato con tres personas, un dirigente, un jugador bien uniformado y una señorita madrina mayor de 16 años, soltera, sin hijos, nativa o residente, en caso de no asistir alguna de las tres personas el club no desfilará, será sancionado con tres puntos menos y \$30,00 de multa por cada persona, y el club que no participe en la inauguración será separado del campeonato y perderá la categoría y la garantía.

**Art 11.** Los clubes antiguos están obligados a mantener los colores de los uniformes, salvo ligeras modificaciones, en caso de utilizar el uniforme alterno deberá notificarlo mediante un oficio.

**Art 12.** De tener uniformes parecidos o iguales será el club nuevo el que tenga que ponerse los chalecos para la realización del encuentro, caso contrario pierde los puntos adjudicándole al rival.

- Liga Deportiva Parroquial tendrá la obligación de proveer los chalecos en los escenarios deportivos.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, PREMIACIÓN Y SANCIONES**

**Art 13.** Los miembros de la comisión de calificaciones, premiación y sanciones son elegidos por la Asamblea General de Liga.

**Art 14.** La comisión estará integrada por cinco personas investidas de alta calidad moral que gocen de confianza de los señores representantes de los diferentes clubes filiales

- Para integrar esta comisión no podrán ser dos personas del mismo club.
- No se podrá reelegir por más de dos periodos.

**Art 15.** La Comisión de Calificaciones, Premiación y Sanciones se reunirán las veces que fuesen necesarias para el chequeo del listado de jugadores inscritos.

**Art 16.** Para que los clubes puedan ser calificados deberán tener el informe de tesorería, y los recibos de haber pagado la deuda del campeonato anterior. Cabe señalar que si hay equipos que adeuden más de \$50,00 al inicio del campeonato, estos serán cobrados en tres pagos del total del monto, a excepción de la inscripción y garantía que es de contado.

**Art 17.** Se inscribirá jugadores profesionales y habilitados al momento del cumplir el tiempo de para. (Entendiéndose como profesionales a los jugadores que actúen en Primera A, Primera B, y podrán actuar los jugadores sub 18- sub 20 siempre y cuando no hayan participado en ningún partido oficial).

- Pueden participar los jugadores profesionales de Segunda categoría.
- El tiempo de para de jugadores profesionales es un año a partir del último partido jugado.

**Art 18.** En básquet femenino y masculino, no se calificara a jugadores de elite. (Jugadores provinciales, selección del Ecuador e inter clubes).

**Art 19.** La comisión receptará la inscripción con el listado de los jugadores antes de la iniciación del campeonato.

**Art 20.** Son atribuciones de la Comisión de Premiación y Sanciones:

- a) Sancionar a los jugadores expulsados durante el desarrollo del partido atendiéndose única y exclusivamente al informe del señor árbitro y/o vocal. Si es dentro del campo de juego prevalecerá el informe del árbitro, si es fuera del vocal y/o veedor.
- b) Sancionar a los dirigentes, cuerpo técnico o jugadores que estando bajo las órdenes del árbitro hubieren cometido alguna falta dentro del campo de juego y siendo su informe único y valedero del árbitro y/o vocal.
- c) Sancionar a las personas, sean estos jugadores, dirigentes, cuerpo técnico, hinchas y barras que hayan cometido alguna incorrección fuera de la cancha valiéndose para el efecto el informe del señor vocal y/o veedor.
- d) Sancionar a los jugadores y dirigentes que hubieren participado en la alteración de documentos y actividades que perjudiquen los intereses de la Liga, dando datos falsos y documentos no habilitados, la sanción será de un año calendario más \$10,00 de multa y perderá los puntos de los partidos que no estén aprobados y que conste que haya participado.
- e) Aplicar multas de acuerdo a la gravedad de la falta.
- f) Conocer los problemas que haya en los partidos y absolverlos de acuerdo al reglamento, y la comisión podrá actuar de oficio.

**Art 21.** Las sanciones emitidas por la Comisión de penas, serán dadas a conocer en la Asamblea ordinaria de representantes de la Liga. De haber apelación será el **DIRECTORIO** el que conozca el asunto cuyo fallo será inapelable. La apelación procede únicamente cuando los afectados consideren que se falló violentando el reglamento para lo cual se deberá fundamentar y presentar dentro de las 72 horas de notificada la sanción, en caso contrario no hay lugar la apelación, la resolución del directorio se dará a conocer hasta en un término máximo de 15 días de la presentación de la apelación dada la sanción o resolución se dará en la reunión de delegados inmediata.

- El dirigente de la Liga no podrá asumir la defensa del club al que representa o tenga afinidad, dentro de las sanciones emitidas por la Comisión dentro del directorio.
- El directorio para conocer y resolver la apelación, estará integrado por Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Prosecretario/a tesorero, Presidente de la Comisión de Penas quien informara en que se fundamentó para la resolución emitida por la comisión que preside, el presidente gozara de voto inmediatamente.

**Art 22.** Los jugadores que se encuentren cumpliendo sanciones, podrán ser inscritos pero habilitados al momento que cumplan la sanción respectiva.

**Art 23.** Los jugadores inscritos y calificados por ningún concepto podrán cambiar su numeración de inscripción si estos han actuado en cancha, ni actuar en dos clubes, o en otras ligas filiales a la A.L.R.C.Q de comprobarse esta situación el equipo al que pertenece pierde los puntos y se le adjudica al rival, con la sanción de un año calendario para los jugadores que han actuado de esta forma, pero si el jugador NO ha actuado se podrá variar al jugador, en las mismas condiciones que ha sido inscrito (nativo, parroquiano, residente o foráneo), hasta la fecha límite de calificaciones establecida en el reglamento del presente campeonato.

## **CAPÍTULO V DE LOS PASES Y CONTRAPASES DE LOS JUGADORES**

**Art 24.** Los pases deberán estar debidamente actualizados para actuar:

1. Para que el jugador pueda ser inscrito en un club, el pase debe estar firmado por el presidente, tesorero y secretario del club al cual pertenece, para pases internos y en hojas membretadas.
2. Los jugadores que hayan estado a préstamo en otro club regresaran automáticamente al club al que pertenece sin necesidad de CONTRAPASE.

**Art 25.** La Liga legalizará los pases de los jugadores que hayan llenado los siguientes requisitos:

- a) Solicitud del jugador o solicitud del club que desee el pase.
- b) Autorización del club dueño del jugador.
- c) Al ser de otra Liga el pase debe ser de Liga a Liga.
- d) Todo pase tiene un valor de \$1,00 por la legalización que se hace del mismo.
- e) El costo de los pases será el mínimo de \$10,00 y máximo de \$40,00 más la deudas que no sobrepasen los \$30,00., a esto se sumara la garantía si el jugador agrede al árbitro, siempre que envíe los balances de los clubes a la Liga cada campeonato, y entendiéndose si ha jugado en el último campeonato, y los pases a préstamo son de \$20,00 máximo, y los jugadores menores de edad tienen el pase libre.
- f) En caso del equipo desertor, si el dirigente no cancela la deuda del equipo en su totalidad, los pases de los jugadores pertenecen a la Liga, debiendo pagar los jugadores su parte proporcional de la deuda del club, más \$10,00 a la Liga por la legalización del pase, se considera como pases el recibo extendido por tesorería.

- g) Se entiende a un club dueño de un jugador siempre y cuando este demuestre que sea originario, fichado en este equipo y haya defendido la divisa, a excepción de los menores de edad.
- h) Los jugadores que hubiesen obtenido su pase por cualquier medio a un club en el que actuaba se considera como dueño de tal en cualquier equipo, siempre y cuando no lo hayan negociado con algún otro club y este tenga su respaldo.
- i) Si un club se considerase dueño de un pase de un jugador que haya venido de otro club, debe presentar el pase respectivo por el que adquirió al jugador.
- j) Los pases a clubes de otras Ligas o instituciones se le celebrará en Asamblea de la Directiva.
- k) Los menores de edad deben actuar previa autorización del padre, madre o tutor dueño del pase, las autorizaciones serán actualizadas cada campeonato, adjuntando la copia de cédula a color de padre, madre o tutor responsable.

## **CAPÍTULO VI DE LOS CALENDARIOS DE JUEGO**

**Art 26.** Calendario de juego lo realizara la comisión técnica, quien elaborara las programaciones con fechas y horas para cada rueda y liguilla final. No se iniciara el campeonato hasta que la comisión presente la programación completa para todo el campeonato.

**Art 27.** Si se retrasa un encuentro y los demás partidos sufren alteraciones por esas circunstancias, será el vocal quien anote dicha anomalía para que se apliquen las sanciones correspondientes.

**Art 28.** Ni dirigentes, ni jugadores de los equipos pueden ponerse de acuerdo para suspender los encuentros, de hacerlo perderán los puntos. Un partido únicamente puede suspenderse por motivos de fuerza mayor.

**Art 29.** Si por calamidad doméstica o fuerza mayor, entendiéndose como tal el fallecimiento de un jugador o familiar directo, o sufran un accidente en donde estén involucrados jugadores del equipo. El club no pudiera presentarse a la programación, dará a conocer oportunamente a la comisión para el reajuste de la programación, de no ser posible en la sesión inmediatamente presentar la justificación para no ser sancionado.

**Art 30.** Aspecto especial sobre la programación:

- a) Si un club no se presenta a dos programaciones seguidas o a tres en forma alternada se le suspenderá del campeonato. Se le declarara desertor, baja a la última categoría y pierde la garantía.
- b) El equipo que no se presente en el segundo tiempo se le considera como no presentación.
- c) Los clubes que adeuden por vocalía si pueden ser programados, pero perderán los puntos si no cancela dicha deuda hasta antes de iniciar el segundo tiempo.

**Art 31.** Si un club en el transcurso del partido queda con menos de siete jugadores ya sea en fútbol masculino o femenino, de estar empatando o ganado, automáticamente perderá los puntos, mismos que serán adjudicados al rival, manteniéndose el marcador, si el rival está ganado se mantendrá el marcador.

**Art 32.** Los partidos de máxima categoría, se jugarán los días **DOMINGO**, en horarios **10H00**, **12H00**, **14H00**, y el resto de categorías se alternan los horarios.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CAMPEONATOS ORGANIZADOS POR LA ASOCIACIÓN Y EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE ORGANICE LA MISMA**

**Art 33.** El club campeón y vice campeón tanto en masculino como en femenino participara en el campeonato organizado por la Asociación de Ligas Rurales.

**Art 34.** Si la Asociación organiza otras actividades de carácter deportivo, la representación de la Liga se hará tomando en cuenta al club que este mejor ubicado a la fecha.

**Art 35.** Todos los clubes tienen la obligación de aportar si los jugadores fuesen requeridos para la formación del equipo que represente a la Liga a nivel de selección. Los refuerzos para el Campeón de Campeones deberá cumplir primero con el club que se encuentra representando en la parroquia, de no hacerlo así, el club al cual pertenece el jugador perderá los puntos si este ha actuado en el club caso contrario este será sancionado con dos partidos de suspensión por cada incumplimiento con el club al que se encuentra reforzando.

**Art 36.** Los intereses de la Liga están por sobre los intereses particulares de los clubes.

**Art 37.** De comprobarse la mala fe en la actuación de los jugadores que representen a la Liga se los separar automáticamente y el particular se lo comunicara a la A.L.R.C.Q.

**Art 38.** Los jugadores que tuvieran impedimento para prestar su contingente los dará a conocer por medio de un oficio, el mismo que estará acompañado de un documento justificativo.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CLUBES EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA LIGA**

**Art 39.** Es obligación de los clubes participar en todas las actividades que realice la Liga.

**Art 40.** Para cualquier tipo de actividad que programe la Liga deberán estar presentes las delegaciones que representen a cada club en el número que se establezca y a la hora indicada.

**Art 41.** Será la misma asamblea quien fije las sanciones que se aplicaran a quienes incumplan en esas actividades, las mismas que no podrán ser reconsideradas por ningún concepto (faltas a comisiones a nivel de la A.L.R.C.Q; tres puntos menos), y un punto menos en sesiones extraordinarias de la Liga (reforma del reglamento y otras comisiones).

**Art 42.** Tanto en las actividades que organice la Liga como en la que se requiera a sus representantes, estos deberán dar cumplimiento, o tener la respectiva sanción.

**Art 43.** La directiva o sus delegados estarán colaborando en todas aquellas actividades sea en beneficio de la parroquia.

**Art 44.** Todas las actividades que planifiquen las entidades de la Parroquia, y requieran de la participación de la Liga tendrán carácter prioritario.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LAS PROGRAMACIONES DE ANIVERSARIO Y DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE LOS CLUBES**

**Art 45.** Todos los clubes tienen derecho y obligación de realizar actividades de carácter deportivo, social y cultural.

- Todas las instituciones están obligadas a presentar mediante oficio la fecha de fundación, y tiene derecho a pedir permiso por una sola vez en el campeonato con previa autorización mediante oficio con ocho días de anticipación en asamblea ordinaria.

**Art 46.** Tienen derecho a realizar dos programaciones deportivas durante el desarrollo del campeonato.

**Art 47.** La programación que realice el club, las hará en nombre propio, también en el caso de solicitar la colaboración de otros clubes de la Liga.

**Art 48.** Para solicitar esas actividades a realizar, indicara a la asamblea de la Liga con ocho días de anticipación a fin de que pueda ser considerado en la comisión técnica.

**Art 49.** De establecerse la cooperación entre otros clubes, todos se sujetaran a las disposiciones que establezca el club organizador.

**Art 50.** Para que los clubes realicen sus programaciones, la Liga les dará la hora que soliciten y la cancha más adecuada.

**Art 51.** En los encuentros que realicen con clubes de afuera será donde den muestra de mayor disciplina.

**Art 52.** Si los clubes organizadores de dichas actividades provocaran hechos que desprestigien a la Liga tendrán el doble de la sanción, que se estipula en el reglamento.

**Art 53.** En caso de ser necesario, es obligación de los dirigentes de la Liga, concurrir a las actividades organizadas por los clubes, para dar mayor realce a las mismas.

**Art 54.** Un club podrá diferir un partido durante el campeonato con 8 días de anticipación mediante oficio, el mismo que se dará lectura en asamblea ordinaria.

**Art 55.** Todos los clubes filiales a la Liga están obligados a presentar la colaboración necesaria para la buena marcha de las selecciones de la Parroquia, entre las obligaciones que tiene los clubes y jugadores son las siguientes:

- a) Facilitar los jugadores para que integren las selecciones de las diferentes disciplinas deportivas.
- b) El jugador que sea pre-seleccionado está obligado a respetar la disciplina de la selección y asistir a los entrenamientos que fije la directiva de la Liga o el entrenador que se le designe, caso contrario se sujetara a las sanciones respectivas que se adoptaren por parte del directorio.
- c) Ningún jugador podrá negarse a integrar la selección sin razón justificada.

**Art 56.** Si uno de los jugadores filiales impidiese que algún o algunos jugadores de sus registros integren la selección por intereses propios del club tanto el jugador como el equipo al que pertenece serán sancionados de acuerdo al reglamento de disciplina que establezca la directiva de la Liga pudiendo ser de 5 fechas de suspensión hasta de un año según la gravedad de la falta.

**Art 57.** El reglamento disciplinario de selecciones se dará a conocer al momento de la convocatoria de jugadores.

**Art 58.** La Liga determinará los días y horas que la selección realizara los entrenamientos y juegos de preparación, teniendo las atribuciones de suspender el campeonato local en caso de que este entorpezca la buena marcha de las selecciones.

**Art 59.** Los clubes que tengan 3 o más seleccionados se les suspenderá el partido y los clubes que tengas 2 seleccionados jugaran de acuerdo a la programación.

**Art 60.** Un jugador que ha sido seleccionado podrá excusarse de integrar la pre-selección o selección de la Parroquia por las siguientes razones:

- a) Por calamidad domestica
- b) Por casos de fuerza mayor entendiéndose como tales trabajos fuera de la ciudad, imposibilidad de asistir a los entrenamientos y estudios.  
Estas razones antes mencionadas deberán estar presentadas por escrito en la Liga Parroquial de Llano Chico, caso contrario será impedido de actuar en el campeonato interno.

**Art 61.** La Liga elaborará un reglamento general disciplinario para las pre-selecciones el mismo que aprobado tendrá fuerza obligatoria y será dictado al momento de la convocatoria.

## **CAPÍTULO X DE LAS RESPONSABILIDADES Y ACTUACIONES DE LAS VOCALÍAS**

**Art 62.** A los clubes que no hicieren vocalía de acuerdo al fixture tendrán la sanción de un punto menos por cada vocalía no realizada.

**Art 63.** Entre las responsabilidades de la vocalía tenemos:

1. Anotar los incidentes que ocurrieren en los partidos y en caso de duda pedir los detalles del árbitro pudiendo dar un informe ampliado verbal o escrito en la sesión respectiva.
2. El vocal deberá retener los carnés que considere alterados para poder sancionar a quien lo cometiera sea jugador o dirigente.
3. El vocal deberá ir identificando a cada uno de los jugadores al recibir el carné y que se encuentren correctamente uniformados y con camilleras, no se permitirá jugar con estoperoles de aluminio, caso contrario no se permitirá el ingreso al campo de juego.
4. En el fútbol femenino las jugadoras deben actuar con pupos.
5. Autorizar o no la realización de los partidos sujetándose al reglamento.
6. En ausencia del vocal serán los capitanes los dos capitanes de los equipos quienes designen a un vocal provisional.
7. Es obligación de los directivos presentes colaborar con los vocales o árbitros para la mejor realización de los encuentros.
8. El tiempo de espera es de 15 minutos a partir de la hora programada, el club que no esté presente pierde los puntos adjudicándose al rival.
9. El tiempo de iniciación será controlado por el vocal y el árbitro del partido, no se admitirán horas de otras personas y se sacará el promedio respectivo.
10. Un equipo masculino o femenino podrá ingresar al campo de juego indicando únicamente los nombres y el número de los jugadores, ningún jugador podrá salir del campo de juego hasta verificar la autenticidad de cada jugador, de no hacerlo así pierde los puntos adjudicándose al rival.
11. El vocal es la máxima autoridad fuera de la cancha y sus informes serán respetados siempre y cuando esté en estado de sobriedad.
12. A fin de evitar estas contradicciones el vocal y el árbitro deberán ponerse de acuerdo para la elaboración del informe.
13. Los informes ampliatorios solicitados por el directorio o por una de las comisiones deberán ser entregados o informados en un plazo de 5 días, de no hacerlo será sancionado con una pena de tres puntos menos, al equipo que hizo la vocalía y que haya incumplido con esta disposición. De comprobarse la mala fe en las hojas de vocalía la comisión solicitará el informe ampliatorio al vocal y/o árbitro de turno, en asamblea inmediata.
14. De comprobarse la mala fe en la elaboración de los informes por parte del vocal, se le sancionara al vocal o equipo responsable de la vocalía siempre y cuando exista un directivo para abalizar el informe del señor árbitro.
15. Los informes alterados o borrosos deben ser considerados en la comisión respectiva teniendo facultad los miembros del directorio de estar presentes en el partido y convertirse en veedores, para de esta manera poder sancionar al vocal.
16. Los vocales deberán ser personas mayores de 18 años, con el objeto que tengan el debido respeto, y a la vez presenten las garantías necesarias cuando sea de tomar medidas de acuerdo al reglamento. De no cumplir con este literal será sancionado el club con \$30,00 de multa y se dará como vocalía no realizada.
17. Es obligación de los vocales entregar las hojas de vocalía y el dinero recaudado de la programación respectiva hasta el día lunes, máximo hasta las 21H00, que será

- entregado a tesorería, de no hacerlo así se le restara tres puntos al club al cual pertenece más \$3,00 de multa.
18. De las anomalías cometidas por los vocales son los responsables los clubes a los que pertenecen.
  19. Las multas impuestas a los vocales serán acumuladas a las deudas del club.
  20. A fin de evitar problemas el vocal se ubicara en la parte central de la cancha para recibir los carnés.
  21. Las vocalías serán realizadas por un máximo de dos personas durante el partido (dirigentes o jugadores).
  22. El vocal responsable de un partido deberá hacerlos constar en la hoja de vocalía, su firma y nombre, caso contrario será considerado como mala vocalía; en caso de existir alguna enmienda o tachón se tiene que poner al reverso de la hoja los motivos de esto.

## **CAPÍTULO XI DE LOS ÁRBITROS Y SUS RESPONSABILIDADES**

**Art 64.** Con el fin de que el campeonato se desenvuelva normalmente, la Liga se preocupará de:

- a) Contratar árbitros para la realización del campeonato, se hará llegar el reglamento interno de la Liga.
  - b) De no poder contratar árbitros profesionales se contratará a los calificados por la Asociación de Ligas.
  - c) En ausencia del árbitro designado los clubes se podrán de acuerdo para la contratación del árbitro.
  - d) El árbitro es la única autoridad dentro de la cancha sin que nadie pueda interferir su labor, siempre y cuando no vaya en contra del reglamento.
  - e) Es obligación del árbitro firmar la hoja de vocalía y a la vez hacer constar las anomalías del partido.
  - f) El árbitro deberá leer detenidamente los informes de no estar de acuerdo, elaborar un informe a parte con las aclaraciones debidas.
  - g) El árbitro que faltase a un partido tendrá una multa del 100 % del arbitraje.
  - h) El pago del árbitro es de acuerdo al contrato.
  - i) De no ser pagado por los clubes será la tesorería de la Liga quien cancelará, y luego cobrará a los clubes deudores.
  - j) Las multas de los árbitros se les tendrá en vocalía y estos pasaran a tesorería.
  - k) El árbitro que no pague sus multas no será programado para los próximos partidos.
  - l) La tesorería de la Liga recaudara todas las multas de árbitros.
  - m) El/la tesorero/a de la Liga de ser posible llevará la lista de los árbitros que no cumplan con sus obligaciones.
  - n) En caso de que se compruebe la mala fe en los informes de los señores árbitros (fuera de la realidad), se dejara sin validez dicho informe, eso se lo hara siempre y cuando haya un informe concordante entre el vocal y veedores, y a los señores árbitros se los sancionara con una multa de \$50,00 y no volverá a dirigir un encuentro en Liga Parroquial Llano Chico.
- Los dirigentes que se encuentren sobrios y no emitan su informe como veedores serán sancionados con un año calendario.

**Art 65.** Para la premiación de los clubes, dirigentes o jugadores se tomara en cuenta los siguientes aspectos:

1. La Liga normará un solo tipo de trofeo para el campeón y vice campeón, al tercer lugar se le entregara una réplica del trofeo para campeones tanto en fútbol masculino como femenino, además de un premio económico de \$1000,00 repartido en forma equitativa entre campeón, vice campeón y tercer lugar, en masculino categoría máxima y femenino, además se entregara 30 medallas al campeón, vice campeón y tercer lugar; y en caso de haber auspicio de la empresa privada se aumentará el premio económico en forma equitativa.
2. Se entregará un trofeo, diploma o placa al jugador mejor uniformado, quien será elegido el día de la inauguración del campeonato.
3. Se entregará un trofeo, diploma o placa al deportista destacado del campeonato, en cada categoría y disciplina.
4. Se entregara un trofeo al campeón de primera, segunda y tercera categoría, al término de la segunda etapa.

## **CAPÍTULO XI DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE LA LIGA**

**Art 66.** Son fondos de la Liga las recaudaciones que se realice por medio de tesorería, por los siguientes conceptos:

1. Cuotas por inscripción de clubes (antiguos y nuevos).
2. Donaciones o legados de terceras personas.
3. Multas a equipos, dirigentes, jugadores y árbitros.
4. Recaudaciones por cualquier tipo de programas que organice la Liga.
5. Cualquier otra forma de recaudación y cuotas extraordinarias.
6. Recaudación de tarjetas amarillas y rojas.
7. Pases de jugadores.
8. Y más ingresos que se generen.

**Art 67.** Son responsables de los fondos en cuanto a su administración y manejo, el/la tesorero/a conjuntamente con el/la presidente/a de la Liga de acuerdo a lo establecido en los estatutos quienes tendrán una garantía firmada de una letra de cambio en blanco.

**Art 68.** La única persona que puede recibir dinero de cualquier parte, que fuese ingreso a la Liga será el/la tesorero/a.

**Art 69.** En caso especial se podrá encargar la tesorería a quien crea conveniente el/la tesorero/a.

**Art 70.** Las recaudaciones que se efectúen por medio de la vocalía al iniciarse los partidos, las recibirá el vocal de turno, las mismas que se las entregará a tesorería en día lunes en horario de 20H00 a 21H00, de no hacer esta entrega se le aplicara la multa respectiva y el valor de lo recaudado a la siguiente fecha.

**Art 71.** Es obligación de tesorería entregar recibo a quien cancele la deuda para poder realizar reclamos en caso necesario y de presentar un balance al inicio y al final del campeonato. La comisión del seguro del deportista también deberá presentar un balance económico.

**Art 72.** Los fondos recaudados por taquillaje serán entregados el día lunes a tesorería, de no hacerlo así se duplicará a la base imponible y se cobrará en la fecha siguiente.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS DIRIGENTES EN LA CONDUCCIÓN DE LAS ASAMBLEAS**

**Art 73.** Los directivos de la Liga y los representantes de los clubes tienen la obligación de conocer debidamente los estatutos de la Liga.

**Art 74.** En la asamblea deberán estar presente de uno a tres representantes pertenecientes al club, que sean mayores de edad con derecho a voz y voto.

**Art 75.** Por ningún motivo la directiva podrá emitir intervenciones o mociones que lesionen a la dignidad de la persona.

**Art 76.** Las exposiciones que involucren a personas de clubes o directivos deberán estar debidamente documentadas de no haber estos documentos no se permitirá ninguna intervención.

**Art 77.** Si el o los dirigentes de un club persistieran de una acusación sin fundamentos comprobatorios serán expulsados de la asamblea y tendrán una multa de \$10,00.

**Art 78.** Tampoco se podrá permitir mociones que vayan en contra de los reglamentos de la Liga.

**Art 79.** Es obligación de la Liga y representantes rectificar errores cometidos en contra de las disposiciones reglamentarias.

**Art 80.** Los delegados a las sesiones de la Liga tienen la obligación de informar a sus clubes las disposiciones que se tomen en las mismas, a fin de no estar desinformados de alguna sanción.

**Art 81.** El desconocimiento de los estatutos y reglamentos por parte de los directivos o sus representantes y por esta razón no hayan sido debidamente aplicados no da derecho a que el club perjudicado apele a la sanción aunque esta hubiese sido aprobada en la asamblea de representantes.

**Art 82.** El club presentará el reclamo por medio de oficio habiendo alusión al artículo que les ampare.

## **CAPÍTULO XIII**

### **DE LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES Y SUS OBLIGACIONES**

**Art 83.** Para estar en capacidad de obtener las dignidades en representación de la Liga se deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente calificado por un club de la Liga.
2. Estar como delegado de este club de la Liga.
3. Que haya sido miembro del club por lo menos dos años o haya prestado servicios valiosos a la Liga.
4. No tener ninguna deuda económica, ni estar sancionado disciplinariamente.
5. Es criterio de la asamblea de representantes en nombrar directivos honorarios para la Liga.
6. Las personas que adquieran una dignidad en la Liga por elección de la Asamblea o directiva no podrán ejercer la función de representantes de un club.  
Esto es aplicable al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Presidente De La Comisión De Calificación, Penas & Sanciones y Comisión Técnica.
7. Si un dirigente actuó como jugador y es expulsado un año calendario, no podrá participar en las siguientes elecciones.
8. Para ser elegido un miembro de la directiva deberá ser mayor de edad.
9. En las elecciones para integrar la directiva o vocales, no pueden participar dos delegados del mismo club

## **CAPÍTULO XIV DE LAS ELECCIONES DE LAS MADRINAS Y SUS RESPONSABILIDADES.**

**Art 84.** De ser elegida en cualquiera de las dignidades para las mismas, implicará responsabilidades a nivel del club que represente y también a nivel de Liga Parroquial.

**Art 85.** No podrán participar el siguiente año únicamente las señoritas que ya hubiesen alcanzado alguna dignidad en cualquiera de las actividades deportivas.

**Art 86.** La Reina de Deportes necesariamente debe ser nativa o residente.

**Art 87.** Es la obligación de las señoritas elegidas, colaborar y realizar actividades en beneficio de la Liga.

**Art 88.** Para que esta participación sea efectiva la Liga deberá notificar en forma oportuna a los clubes para que estos puedan comunicar a las señoritas madrinas.

**Art 89.** Si la labor realizada por cualquiera de las señoritas ha sido relevante se hará conocer a la Asamblea de Representantes y en lo posible se entregara una placa o diploma en la sesión solemne de inauguración del siguiente campeonato.

## **CAPÍTULO XV DE LA ACTUACIÓN DE LOS DIRECTIVOS**

**Art 90.** Si un directivo tomase decisiones fuera de la asamblea y que no le faculden los estatutos o reglamentos, estas serán de su particular responsabilidad, siendo amonestado por la Liga.

**Art 91.** Si estas decisiones perjudican a la directiva o directivos de los clubes, el dirigente que tomó esas decisiones será suspendido definitivamente y no podrá participar en las próximas elecciones.

**Art 92.** Si por presentarse situaciones en beneficio de la Liga hubiese que realizar egresos mayores a la cantidad que establecen los estatutos, los directivos podrán efectuarlos, pero con la obligación de presentar el informe respectivo en la sesión inmediata al gasto realizado.

**Art 93.** De no poder realizar sesiones extraordinarias para resolver asuntos que beneficien a la Liga, será la sesión del DIRECTORIO quien tome las resoluciones pertinentes y posteriormente informar a la Asamblea de Representantes.

**Art 94.** En las competencias organizadas por la Liga, serán los presidentes los únicos facultados para resolver situaciones inherentes a las mismas.

**Art 95.** La inauguración y final del campeonato, se realizara en forma alternada en todos los escenarios deportivos de la Liga, siempre y cuando tenga infraestructura deportiva.

**Art 96.** Si un club no presenta balón para el partido correspondiente será multado con \$3,00 de multa, además el balón deberá estar en perfectas condiciones al inicio del partido.

- La Liga proveerá de un balón en cada escenario deportivo a fin de evitar que se suspenda el partido, serán responsables quien o quienes soliciten el balón.
- El balón lo tendrá el señor vocal.
- 

**Art 97.** Si un club se rehúsa a continuar el partido y abandona el campo de juego, se considerará como no presentación.

**Art 98.** Los clubes que no cumplan con las comisiones a nivel interno serán sancionados con \$5,00 de multa y un punto menos.

**Art 99.** Las faltas a las sesiones tendrán una multa de \$1,00 y en caso de estar presentes y abandonar la sesión tendrá el doble de la sanción.

**Art 100.** Si un club falta a tres sesiones consecutivas, será sancionado con un punto menos.

**Art 101.** La hora de inicio de las sesiones ordinarias es a las 20H00 con tiempo de espera de 15 minutos, luego de esto será considerado como falta.

**Art 102.** Si un dirigente de la Liga no asiste a tres sesiones consecutivas o a cuatro alternadas, será separado de la dirigencia de la Liga (previas faltas justificadas a la Asamblea).

**Art 103.** El dirigente que llegue atrasado, no podrá formar parte de la mesa directiva, a excepción del informe del secretario/a o el presidente que dirige la sesión.

**Art 104.** Si un dirigente, que actúe como jugador y es sancionado con un año calendario, será separado de la dirigencia de la Liga.

**Art 105.** Se creara un fondo de seguro para ayudar a los deportistas y seleccionados de la Parroquia en las diferentes disciplinas de \$2,00 acumulativos por cada equipo lo cual será cancelado semanalmente durante todo el campeonato. El fondo será administrado por una comisión netamente autónoma. La comisión del seguro del deportista reformara el reglamento cada año.

**Art 106.** Es obligación de los presidentes de las comisiones dirigir las Asambleas, en caso de no asistir el presidente o vicepresidente, y en caso de ausencia de los presidentes de las comisiones asumirán los vocales.

## **CAPÍTULO XVI DISPOSICIONES GENERALES**

**Art 107.** Un dirigente podrá renunciar solamente por casos de fuerza mayor que sean debidamente comprobados. Los dirigentes de la liga que se retiren sin causa justificada serán separados de la dirigencia, serán reemplazados y no podrán intervenir en las próximas elecciones o dignatarios de la Liga, ni tampoco representarán ningún equipo en las asambleas durante el tiempo que dure.

**Art 108.** Este reglamento podrá tener modificaciones cada año.

**Art 109.** El Asesor Jurídico y Director de la Liga serán los únicos que resuelvan las dudas en la interpretación el presente reglamento.

**Art 110.** De no constar en este reglamento disposiciones que regulen la marcha normal de la Liga se recurrirá al reglamento de la Asociación de Ligas Rurales y de no existir en estos últimos, se aplicara los reglamentos de la FIFA.

**Art 111.** Es obligación de los dirigentes de cada club informar o instruir a sus jugadores sobre los reglamentos y sobre cada una de las actividades que organice la Liga.

**Art 112.** Todas las sanciones que contemplan este reglamento deberán ser aplicadas con imparcialidad y justicia.

**Art 113.** Los equipos filiales a Liga Parroquial, tienen la obligación de entregar un informe económico de deudas de cada jugador que no sobrepasen los \$30,00 solo en la inscripción, caso contrario se entenderá que los jugadores no tienen deudas.

**Art 114.** Todo jugador o hinchas pagara \$0,50 ctvs. de entrada al estadio, sin importar la disciplina que juegue. La entrada a los partidos de liguilla tiene un valor de \$1,00.

El presente reglamento fue discutido y aprobado el 18 de abril del 2019, y tendrá vigencia de un año.

**BORIS YÉPEZ  
PRESIDENTE**

**OLGA CUEVA  
SECRETARIA**

